



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Miércoles, 25 de junio de 1986

Núm. 76

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a doña María del Carmen Valdés Torres, contratista de las obras "Abastecimiento de agua en Valoria de Aguilar", 2.ª fase", núm. 3/82, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de agosto de 1982, en la garantía definitiva de 67.640 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 14 de junio de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2325

### Diputación Provincial de Palencia

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

#### Anuncio embargo bienes inmuebles

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona 1.ª de Palencia-Capital. Hago saber: Que con fecha 13 de junio de 1986, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi

cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Doña Trinidad Blanco Ramos.

Naturaleza: Urbana.

Municipio: Palencia.

Concepto de los débitos: Cont. T. Urbana de 1984.

Importe principal: 33.678 pesetas.

Recargo de apremio: 6.736 pesetas.

Costas presupuestadas: 10.000 ptas.

Total: 50.414 pesetas.

"Mitad indivisa de la siguiente finca: Urbana, piso 7.º izquierda subiendo, destinado a vivienda tipo C, señalado con el núm. 23 de la casa sita en Palencia, en su Avda. de Manuel Rivera, núm. 12 (10). Consta de vestíbulo, despacho, tres dormitorios, comedor, armario, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, despensa, pasillo, un balcón a la Avda. de M. Rivera y otro al patio de luces interior derecha.—Mide 120,21 metros cuadrados útiles. Linda entrando en él: derecha, patio de luces central y piso 7.º derecha; izquierda, casa número 10 de Avda. M. Rivera; frente, caja de escalera y patio de luces central y patio de luces posterior derecha".

Inscrita al tomo 1.752, libro 363, folio 69, finca núm. 22.888.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120,3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que interven-

gan en la tasación, expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, así como la remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de su subasta, conforme previene el art. 133 del citado Reglamento.

Se advierte al deudor que contra la anterior diligencia, puede interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, a contar desde el que se le notifique la resolución, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial. Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento si no se garantiza el pago de los descubiertos o se consigna su importe en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento G. de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que es desconocido el deudor comprendido en el mismo, y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles, por medio del presente, y se le requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha del mismo, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Notifíquese este embargo a la copropietaria doña Exiquia Blanco Ramos, cuyo domicilio resulta desconocido, a la cual se notifica por medio de este edicto.

Palencia, 13 de junio de 1986. — El Recaudador, Vicente Alonso García.

2437

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz,  
Recaudador de Tributos del Estado  
de la Zona 3.ª de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que por certificaciones de descubierto, se ha dictado por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona, y se le requiere para que comparezca en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99.2, 99.7 y 102 del R. G. R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

Primero: Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo: Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal, son los siguientes:

Municipio: Baltanás.  
Número de la certificación: 85-1952.  
Contribuyente: Cooperativa Deshidratadora Alfalfa.  
Concepto: Var. Cap. III.  
Importe: 3.000 pesetas.

Palencia, 18 de junio de 1986. — El  
Recaudador, Alberto Diez-Andino de  
la Cruz.

2436

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

#### Notificación de embargo

Don Alberto Diez - Andino de la Cruz,  
Recaudador de Tributos del Estado  
de la expresada zona:

Hago saber: Que con fecha 25 de abril de 1986, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra los deudores que a continuación se expresan, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se expresan, por el concepto de Urbana y por los débitos que igualmente se expresan.

#### TARIEGO DE CERRATO

Amancio Domingo Antolín. — Una finca Urbana en calle Tránsito, número Y-01, tiene un valor catastral de 45.209 pesetas, base imponible 1.265 pesetas, tiene una superficie de 37 metros cuadrados y linda derecha, Mercedes Pérez de los Ríos; izquierda, Máximo Badillo Muñoz, y fondo, Máximo Badillo Muñoz. Débitos y costas: 1.179 pesetas.

Raimundo Domingo Antolín. — Una finca urbana en Espadañas, número 16, tiene un valor catastral de 9.715 pesetas, base imponible 271 pesetas. Tiene una superficie de 104 metros cuadrados y linda, derecha, Pedro de la Fuente León; izquierda, Tercera Travesía Onésimo Redondo y Matilde Esguevillas, y fondo, terrenos baldíos. Débitos: 597 pesetas.

Paulino Guerra Ayuso. — Una finca urbana en la calle Carnicería, núm. 4, tiene un valor catastral de 8.857 pesetas, base imponible de 354 pesetas. Tiene una superficie de 162 metros cuadrados y linda derecha, Pablo Nieto; izquierda, Ayuntamiento de Tariego, y fondo, Eutiquio Zamora. Débitos y costas, 945 pesetas.

Ramón Guerra Valdeolmillos. — Una finca urbana en Generalísimo Franco, número 16. Tiene un valor catastral de 267.886 pesetas, base imponible de 7.500 pesetas. Tiene una superficie de 240 metros cuadrados y linda derecha, Jesusa Nieto García; izquierda, Primera Travesía San Miguel y Saturnino Aguado, y fondo, calle Onésimo Redondo. Débitos: 12.548 pesetas.

José Mozo Antolín. — Una finca urbana en calle José Antonio, núm. 6, tiene un valor catastral de 294.338 pesetas, base imponible 8.241 pesetas. Tiene una superficie de 260 metros cuadrados; linda derecha, Isaac Vadillo Muñoz; izquierda, David Valdeolmillos Aguado, y fondo, Toribia Guerra Zúmel y otros. Débitos y costas: 10.916 pesetas.

Aúrea Nieto Inés. — Una finca urbana en calle Onésimo Redondo, núm. 4. Tiene un valor catastral de 8.551 pesetas, base imponible 239 pesetas. Tiene una superficie de 15 metros cuadrados y linda derecha, mismo propietario;

izquierda, mismo propietario, y fondo, calle del Castillo. Débitos y costas presumibles: 587 pesetas.

An. y Ot. Angel Parra. — Una finca urbana en el municipio, núm. 34. Tiene un valor catastral de 9.592 pesetas, base imponible 268 pesetas, y tiene una superficie de 18 metros cuadrados; linda derecha, izquierda y fondo, terrenos baldíos. Débitos y costas presumibles: 596 pesetas.

Silvina Pérez Ríos. — Una finca urbana en calle Espadaña, núm. 2, tiene un valor catastral de 63.203 pesetas, base imponible, 1.769 pesetas, tiene una superficie de 150 metros cuadrados y linda derecha: Juan Fernández Garrido; izquierda, Primera Travesía Plaza Espadaña, y fondo, Deogracias Badillo Sánchez. Débitos y costas: 1.451 ptas.

R. de los Ríos de la Parra. — Una finca urbana en la calle Río, núm. 20. Tiene un valor catastral de 10.771 pesetas, base imponible de 430 pesetas. Tiene una superficie de 197 metros cuadrados y linda derecha, Abilio Valdeolmillos; izquierda, Travesía de la carretera de Hontoria, y fondo, Leandro Esguevillas Tamayo. Débitos: 1.432 ptas.

Euti Zamora Valdeolmillos. — Una finca urbana en calle Cruz, número 1. Tiene un valor catastral de 14.871 pesetas, base imponible 415 pesetas. Tiene una superficie de 200 metros cuadrados y linda derecha, Ayuntamiento; izquierda, Travesía calle Carnicería, y fondo, Paulino Guerra Ayuso. Débitos y costas: 692 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Tesoro Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120,3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, así como la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de su subasta, conforme a lo previsto en el artículo 133 del citado Reglamento.

Se advierte a los deudores, que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se suspenderá el procedimiento de apremio, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo, y han sido declarados en

rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto, y se les requiere, para que en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del repetido Reglamento, presenten y entreguen en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Palencia, 30 de mayo de 1986. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino. 2255

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 8 de mayo de 1986, ha tenido a bien aprobar la siguiente propuesta:

Examinado el expediente relativo a la descatalogación de 1,8548 Has. del monte núm. 197 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Palencia, denominado "Matarroyal", de la pertenencia de la Junta Vecinal de San Salvador de Cantamuda y sito en el término municipal de La Pernía, que formula la propiedad del mismo.

**RESULTANDO:** Que el señor Presidente de la Junta Vecinal propietaria, presenta su solicitud de descatalogación en fecha 24 de mayo de 1985, solicitud que viene acompañada de un escrito del Ayuntamiento a que corresponde, o sea de La Pernía, confirmando todas las razones aludidas y urgiendo la tramitación de la aprobación solicitada. Con fecha 2 de julio de 1985 se reitera la petición por parte del Ayuntamiento de La Pernía. En dichos documentos se solicita la descatalogación de unas 4 Has.

**RESULTANDO:** Que en el informe de la Sección de Montes de Palencia, se fija una superficie de 3,8250 Has. como la necesaria para cumplir con las exigencias urbanísticas, siendo favorable a la descatalogación de dicha superficie.

**RESULTANDO:** Que la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, con fecha 14 de febrero de 1986, certifica la aprobación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano para el Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, con fecha 26 de enero de 1981, acompañando el correspondiente plano debidamente diligenciado, para autentificar que es copia fiel del original, obrante en la Delegación Territorial de Obras Públicas, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo.

**RESULTANDO:** Que sobre dicho plano y por la Sección de Montes de Palencia, se ha procedido a señalar y delimitar las zonas que corresponden al monte de U. P., cuya descatalogación se solicita, que quedan dentro del pe-

rímetro de la delimitación del Suelo Urbano aprobada, todo ello debidamente certificado mediante una diligencia en el plano en la que se hace constar la contrastación efectuada que lleva el resultado de un total de superficie de 1,8548 Has., como integrante de las diversas parcelas incluidas en dicha delimitación. Dicha diligencia está firmada y sellada por la Sección de Montes de Palencia, con el V.º B.º de la Jefatura de la misma.

**VISTOS:** La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero y demás disposiciones concordantes.

**CONSIDERANDO:** Que se ha producido el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Conservación de la Naturaleza, transfiriéndose a dicha Comunidad las funciones resolutorias de estos expedientes de exclusión de montes del Catálogo de U. P. por pérdida de dicha utilidad pública.

**CONSIDERANDO:** Que los terrenos a los que se alude en el último de los Resultados precedentes, al haber quedado incluidos dentro del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de San Salvador de Cantamuda, se encuentran actualmente afectos al uso o destino previstos en dicho Proyecto para los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que ese uso o destino es, en el presente caso, de superior utilidad a la que rinden como monte, razón por la cual prevalece su condición de suelo urbano sobre aquellas otras que determinaron su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, por lo que procede su descatalogación al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 del vigente Reglamento de Montes.

Esta Sección de Ordenación de Montes y Tratamientos Selvícolas, en consecuencia, tiene el honor de proponer la siguiente resolución:

1.ª—La Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, presta su conformidad a la descatalogación de 1,8548 hectáreas del monte denominado "Matarroyal", núm. 197 de U. P. de Palencia, de la pertenencia de la Junta Vecinal de San Salvador de Cantamuda y sito en el término municipal de La Pernía, superficie que está incluida dentro del período de Delimitación del Suelo Urbano de dicha localidad, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia.

2.ª—Que una vez legalizada esta descatalogación y entregadas las parcelas que integran dicha superficie, se excluya del resto del monte, practicándose la consecuente rectificación de los datos con que el mismo debe figurar en el Catálogo.

3.ª—Que una vez cumplimentado lo anterior se proceda a la rectificación del deslinde y subsiguiente amojonamiento del monte resultante en sus partes afectadas de acuerdo con el plano debidamente diligenciado y autenticado que se acompaña a la presente propuesta de resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición que se presentará ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de un mes, contado desde la notificación o publicación de la presente, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el art. 126 de la Ley de Procedimiento - Administrativo, en armonía con el art. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 6 de junio de 1986. — La Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena. 2315

## Administración Municipal

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	2.338.266
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.981.945
4. Transferencias corrientes.	440.000
6. Inversiones reales ... ..	12.952.917
7. Transferencias de capital.	1.112.500
9. Variación de pasivos financieros ... ..	274.110
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>20.099.738</b>

### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	2.086.400
2. Impuestos indirectos ... ..	838.752
3. Tasas y otros ingresos ... ..	3.797.691
4. Transferencias corrientes.	4.522.995
5. Ingresos patrimoniales.	1.318.900
7. Transferencias de capital.	7.535.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>20.099.738</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón de la Peña, 18 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible). 2433

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes a 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna. llevándose a cabo el cobro de

las cuotas, con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos:**

- Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.
- Tasa sobre tránsito de animales.
- Tasa sobre desagües de canalones e instalaciones análogas.
- Tasa sobre el servicio de alcantariado.
- Tasa sobre entrada de vehículos.
- Arbitrio con fin no fiscal sobre puertas que abren hacia afuera.
- Canon aprovechamiento parcelas Monte E-17.

Cevico de la Torre, 13 de junio de 1986.—El Alcalde, Antonio Mena. 2431

**FRESNO DEL RIO**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1985, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Fresno del Río, 18 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible). 2458

**PINO DEL RIO**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1985, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Pino del Río, 18 de junio de 1986.—El Alcalde, Felicísimo Gutiérrez. 2457

**TARIEGO DE CERRATO**

**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 20 de mayo de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

- 1. Remuneraciones del personal ... 2.350.086
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... 5.008.221
- 4. Transferencias corrientes. 120.000

**B) Operaciones de capital**

- 6. Inversiones reales ... 4.326.000
- 9. Variación de pasivos financieros ... 322.080
- TOTAL ... 12.126.387

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

- 1. Impuestos directos ... 2.903.534
- 2. Impuestos indirectos ... 475.000
- 3. Tasas y otros ingresos. 1.886.692
- 4. Transf. corrientes ... 3.034.000
- 5. Ingresos patrimoniales. 1.191.561

**B) Operaciones de capital**

- 7. Transferencias de capital. 2.635.600
- TOTAL ... 12.126.387

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.3) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Tariego de Cerrato, 19 de junio de 1986.—El Alcalde, F. González. 2455

**VILLARRAMIEL**

**Anuncio de subasta**

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por la Presidencia y Administración Territorial, se anuncia subasta pública para la enajenación de las siguientes viviendas pertenecientes a propios, de este Ayuntamiento:

Avda. de José Herrero Nieto: Viviendas números 4, 6, 8, 10 y 12, valoradas en 1.965.525; 1.890.525; 1.965.525; 1.890.525 y 1.965.525 pesetas respectivamente. Propuestas al alza.

**Forma de pago.** — En el momento de la firma de las escrituras.

**Garantía.**—Para poder optar a la subasta se depositará, en concepto de garantía, el 2 por 100 de la tasación de la vivienda para la que presente proposición, la que será devuelta cumplidos los trámites legales.

**Gastos.**—Correrán a cargo de los adjudicatarios todos los gastos que se deriven de esta subasta (escrituración, peritaje, anuncios, etc.).

**Pliegos de condiciones.** — Los pliegos facultativos y económico-administrativos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por quienes lo estimen oportuno durante las horas de oficina.

**Proposiciones.** — Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las nueve a las quince horas, dentro de los veinte días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado, y en el que figurará la inscripción "Subasta para la enajenación de viviendas de la Avda. de José Herrero Nieto, propiedad del Ayuntamiento".

**Apertura de plicas.** — Se verificará al día siguiente hábil de cumplirse los veintidós días hábiles de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción a los arts. 25,

26 y 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, teniendo lugar a las catorce horas en la Casa Consistorial.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda en iguales condiciones que la primera, el día octavo hábil siguiente a la misma hora y lugar.

**Otras condiciones.** — Todas las viviendas, a excepción de la número 10, se encuentran arrendadas, en cuya situación el Ayuntamiento las vende, siendo, por tanto, por cuenta de los compradores el desahucio de los inquilinos.

En igualdad de condiciones tendrán preferencia los inquilinos de las viviendas, a los que se les concede el derecho de retracto.

**Modelo de proposición**

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., provisto del D. N. I. núm. ..., bien enterado del pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de viviendas de la Avenida de José Herrero Nieto, en Villarramiel, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., ofrece por la compra de la

Vivienda núm. 4 ..... (en letra), .....(en número).

Vivienda núm. 6 ..... (en letra), .....(en número).

Vivienda núm. 8 ..... (en letra), .....(en número).

Vivienda núm. 10 ..... (en letra), .....(en número).

Vivienda núm. 12 ..... (en letra), .....(en número).

Sometiéndome al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones.

Villarramiel, a ..... (día, mes y año)

Firma,

Villarramiel, 14 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible). 2365

**Documentos expuestos**

**RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES**

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de abril de 1986, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Ayuntamientos que se citan:**

- Cardeñosa de Volpejera 2486
- Castil de Vela 2473
- Riberos de la Cueva 2483
- Villanueva del Rebollar 2485
- Villarrabé 2480